



# Asamblea General

Distr. general  
9 de febrero de 2015  
Español  
Original: ruso

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**22º período de sesiones**  
4 a 15 de mayo de 2015

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Belarús**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.15-02056 (S) 060315 090315



\* 1 5 0 2 0 5 6 \*

Se ruega reciclar



## **I. Metodología**

1. El presente informe ha sido preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del segundo ciclo del examen periódico universal (EPU) sobre la base de la documentación facilitada por los órganos competentes del poder ejecutivo, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General, la Oficina del Comisionado de Asuntos Religiosos y Étnicos y el Centro Nacional de Legislación e Investigaciones Jurídicas.
2. El informe ha sido elaborado en el contexto de la aplicación del Plan Interinstitucional de 2010 a 2014 para cumplir las recomendaciones aceptadas por Belarús al término del primer ciclo del EPU. En el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha añadido una sección dedicada a la cooperación entre Belarús y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en la que se publica información sobre el mecanismo y el procedimiento de examen, documentación conexas e información parcial acerca del cumplimiento de las recomendaciones del primer ciclo (presentada a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en febrero de 2012).
3. Con ayuda del ACNUDH y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el examen de los progresos logrados en materia de cumplimiento de las recomendaciones y la elaboración del informe fueron sometidos a consideración de la opinión pública. Se organizaron cuatro rondas de consultas nacionales (en febrero de 2012, diciembre de 2013, marzo de 2014 y diciembre de 2014) en las que participaron representantes de los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, círculos académicos y organizaciones de la sociedad civil. El contenido del presente informe ha sido objeto de correcciones en función de las sugerencias de las asociaciones civiles.

## **II. Base normativa e institucional de la promoción y protección de los derechos humanos**

### **A. Legislación en el ámbito de los derechos humanos, en particular los tratados internacionales (recomendaciones 1, 2 y 56)**

4. De acuerdo con la Constitución de la República de Belarús (artículo 2), el ser humano, sus derechos y libertades y las garantías de su ejercicio son el valor supremo y la finalidad de la sociedad y del Estado.
5. La legislación nacional en materia de protección de los derechos humanos se basa en los principales instrumentos internacionales de dicho ámbito, en particular en los del sistema de las Naciones Unidas. Por medio de su colaboración con los órganos de tratados correspondientes y la presentación de informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones que le incumben, Belarús adopta constantemente medidas para reformar la legislación nacional con objeto de aplicar las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la comunidad internacional.
6. Desde 2010, Belarús es parte en los siguientes instrumentos internacionales:
  - El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos;
  - El Convenio sobre los Estándares de Elecciones Democráticas, Derechos Electorales y Libertades en los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI);

- El Convenio de Minamata sobre el Mercurio;
- La Convención relativa a la Conservación de la Fauna y la Flora y del Medio Ambiente Natural de Europa;
- El Protocolo de Nagoya del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- El Protocolo Adicional del Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción.

7. Tras analizar el grado de compatibilidad de la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (recomendación 1), se llegó a la conclusión de que era prematuro adherirse a la Convención. Esta decisión está relacionada, ante todo, con las tendencias actuales en el ámbito de la migración laboral.

8. Los flujos migratorios más intensos se producen en el seno de la CEI y están regulados por tratados regionales. La tasa de inmigración laboral a Belarús de ciudadanos de los Estados partes en la Convención sigue siendo bastante reducida (7.039 personas entre 2011 y septiembre de 2014, de las cuales 4.143 provenían de países no miembros de la CEI). Entre 2011 y septiembre de 2014 no se ha registrado ningún caso de emigración con contrato de trabajo de ciudadanos bielorrusos a alguno de los Estados partes en la Convención.

9. Las enseñanzas aprendidas con la aplicación de la Convención sobre la Condición Jurídica de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares de los Estados Miembros de la CEI y el análisis de los flujos migratorios permitirán en el futuro reconsiderar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

10. Tras realizar un estudio jurídico comparativo sobre la compatibilidad de la legislación nacional con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (recomendaciones 2 y 56), se concluyó que Belarús estaba dispuesta a adherirse a la Convención. En 2014, en colaboración con el PNUD, se organizó un seminario en el que participó un amplio espectro de órganos e instituciones estatales, parlamentarios, entidades científicas y educativas y asociaciones civiles, entre ellas organizaciones de personas con discapacidad. Al término del seminario se reafirmó la intención de adherirse a la Convención.

11. Ya está preparado el proyecto de decreto del Presidente relativo a la firma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y actualmente se están ultimando los trámites internos pertinentes.

## **B. Instituciones y mecanismos de protección de los derechos humanos (recomendación 4)**

12. Se ha estudiado la cuestión de establecer una institución nacional de derechos humanos en Belarús. Concretamente, se han examinado las disposiciones de los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la legislación de otros Estados en materia de establecimiento y gestión de esas instituciones y el sistema existente en Belarús de órganos e instituciones nacionales encargados de garantizar y proteger los derechos humanos, y se ha consultado a la opinión pública y a los órganos y organizaciones estatales acerca de la pertinencia de establecer una institución nacional de derechos humanos, la estructura más apropiada para dicho organismo y los aspectos fundamentales de su actividad.

13. En 2014, en colaboración con el ACNUDH, el PNUD, el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y el Consejo de Europa, se organizó un seminario internacional para examinar la experiencia internacional con respecto a la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos, durante el cual Belarús presentó su Marco para el Establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos en Belarús. Al término del seminario se acordó la realización, bajo los auspicios del PNUD y con la participación de expertos nacionales e internacionales, de un estudio sobre la utilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en Belarús habida cuenta del sistema nacional existente de organismos de protección de los derechos humanos.

### **C. Reforma de la legislación (recomendaciones 3 y 54)**

14. Belarús reconoce la primacía de los principios de derecho internacional universalmente reconocidos y garantiza la conformidad de la legislación con dichos principios (artículo 8, párrafo 1, de la Constitución).

15. El Tribunal Constitucional, con carácter de control previo obligatorio, decide sobre la constitucionalidad de las leyes aprobadas por el Parlamento antes de su firma y, con carácter de control ulterior a propuesta del Presidente, el Parlamento, el Tribunal Supremo o el Consejo de Ministros, dicta autos sobre la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas y normativas, las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales y de otra índole y los instrumentos de las agrupaciones de Estados en que Belarús es parte.

16. Entre 2011 y 2013 se llevó a cabo un análisis de la compatibilidad de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de derechos humanos en que Belarús es parte (recomendación 3), tras el cual se reveló que la legislación nacional no contravenía lo dispuesto en dichos instrumentos y se planteó la posibilidad de seguir armonizándola.

17. Con tales fines, durante el período posterior al primer ciclo del EPU se aprobaron las siguientes disposiciones legislativas y normativas:

- El Código de Educación, de 13 de enero de 2011, con miras a establecer una regulación jurídica integral y sistémica de las relaciones civiles en el sector de la educación para garantizar la debida calidad y la accesibilidad de la educación y armonizar la legislación conexas con los instrumentos internacionales en la materia;
- La Ley de 30 de diciembre de 2010 de Migración Laboral Internacional, por la que se garantiza a los trabajadores migrantes la misma remuneración por un trabajo de igual valor que a los ciudadanos bielorrusos, así como indemnización por daños a la salud, pérdida de capacidad laboral o muerte a causa de un accidente laboral o una enfermedad profesional;
- La Ley de 17 de mayo de 2011 de Derechos de Autor y Derechos Conexos (artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
- La Ley de 18 de julio de 2011 de Denuncias de los Ciudadanos y las Personas Jurídicas, por la que se obliga a los órganos estatales y funcionarios públicos a adoptar las medidas necesarias para restablecer los derechos, libertades e intereses legítimos vulnerados de los ciudadanos cuando se denuncien dichas vulneraciones y a supervisar que se cumplen dichas medidas;
- La Ley de 7 de enero de 2012 de Técnicas de Reproducción Asistida, por la que se permite y se regula la utilización de técnicas de reproducción asistida en casos de esterilidad (artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);

- La Ley de 7 de enero de 2012 de Lucha contra la Trata de Personas, por la que se establecen medidas de protección y rehabilitación de las víctimas de la trata (artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 6 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer);
  - La Ley de 12 de julio de 2013 de Mediación, por la que se permite la introducción de medidas de justicia juvenil en los procedimientos judiciales y el desarrollo del modelo nacional de justicia juvenil;
  - El Decreto del Presidente N° 6, de 29 de noviembre de 2013, relativo a la Reforma del Sistema Judicial de Belarús, con miras a incrementar la independencia del sistema judicial y a velar por la uniformidad de las prácticas judiciales, la especialización de los tribunales y la mejora de la calidad de la administración de justicia;
  - La Orden del Presidente N° 530, de 29 de noviembre de 2013, relativa a Aspectos Relacionados con la Reforma de la Ejecución de las Resoluciones Judiciales y Otros Documentos con Carácter Ejecutivo, por la que se definen medidas para aumentar la eficiencia en la ejecución de los documentos con carácter ejecutivo con miras a restablecer, en la mayor medida y con la mayor brevedad posibles, los derechos e intereses legítimos vulnerados de los ciudadanos y los agentes económicos;
  - La Orden del Presidente N° 572, de 9 de diciembre de 2014, relativa a Medidas Adicionales de Apoyo Estatal a las Familias con Niños, por la que se establece la prestación económica estatal de pago único en forma de línea de crédito sin interés por un importe determinado (denominada "capital familiar") por nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos, la concesión de créditos con condiciones favorables para la construcción o la adquisición de una vivienda a familias jóvenes con dos o más hijos menores de edad y el pago de una prestación mensual complementaria a las familias por cada hijo de entre 3 y 18 años de edad cuando alguno de los hijos que estén criando sea menor de 3 años;
  - El Decreto del Presidente N° 5, de 15 de diciembre de 2014, relativo al Incremento de las Exigencias a los Directivos y los Trabajadores de Sociedades, con miras a aumentar la disciplina ejecutiva y laboral y garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas y la debida calidad en la producción, las tareas y los servicios;
  - El Decreto del Presidente N° 6, de 28 de diciembre de 2014, relativo a Medidas Urgentes para Luchar contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con miras a combatir el tráfico ilícito de drogas, evitar su consumo, en particular entre los niños y los jóvenes, y rehabilitar socialmente a los toxicómanos (artículo 33 de la Convención sobre los Derechos del Niño).
18. Además, la legislación ha sido objeto de las siguientes adiciones y modificaciones:
- El Código de Procedimiento Civil: se ha consagrado el derecho de los niños menores de 14 años a asistir al juicio oral, así como el derecho a acudir personalmente ante la justicia para defender sus derechos e intereses y a recurrir en cualquier momento a la asistencia de abogados y otros representantes ante un tribunal sin el consentimiento de sus progenitores, padres adoptivos o tutores (artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño); se ha especificado el procedimiento de presentación y examen de las quejas de las personas condenadas a una pena de prisión menor, a una pena de privación de libertad o a cadena perpetua y de las personas que se encuentran en prisión provisional a la espera de que se les impongan medidas sancionadoras o disciplinarias (artículo 9, párrafo 4, y artículo 14, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);

- El Código de Infracciones Administrativas: en adición a las normas de la legislación penal, se ha tipificado como infracción administrativa la violencia ejercida contra parientes cercanos y miembros de la familia (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño);
- El Código del Matrimonio y la Familia: se ha añadido una disposición relativa a la necesidad de tener en cuenta la opinión de los niños que hayan cumplido 10 años en los asuntos relacionados con la privación o la restitución de la patria potestad o con su colocación en régimen de patronazgo (artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño);
- El Código del Trabajo: se han añadido la edad y el lugar de residencia a la lista de motivos de discriminación prohibidos en el ámbito laboral, y se ha dejado abierta dicha lista; se ha regulado el procedimiento de concesión de la licencia para cuidar de un hijo menor de 3 años al padre o a un pariente cercano o miembro de la familia del niño que esté trabajando en caso de que la madre sea trabajadora por cuenta propia, notario, abogada, artista o artesana; y se han especificado el concepto del "trabajador a domicilio" y las particularidades de su régimen laboral y de sus condiciones de trabajo (artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
- El Código Penal: se ha incorporado el concepto de "tortura" y se ha introducido la figura del acuerdo de cooperación del imputado o acusado con la justicia durante la fase de instrucción (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes);
- El Código de Procedimiento Penal: se han especificado las normas para recurrir por la vía judicial medidas cautelares como la prisión provisional, el arresto domiciliario y la fianza impuestas durante la fase de instrucción y el juicio (artículo 9, párrafo 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);
- La Ley de 31 de mayo de 2003 de Fundamentos del Sistema de Prevención del Desamparo y la Delincuencia de Menores: se ha establecido un período máximo (no superior a dos años) para la estancia de menores de edad en instituciones reeducativas y terapéuticas especiales;
- La Ley de 17 de abril de 1992 del Sistema de Pensiones: se han incrementado las cuantías de las pensiones sociales, las garantías en materia de pensiones para las personas que han trabajado durante un período prolongado en condiciones laborales desfavorables y la cuantía de la pensión que se concede a los ciudadanos por el tiempo trabajado tras cumplir la edad de jubilación sin estar percibiendo una pensión (artículos 6, 7, 9, 11 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
- La Ley de 22 de abril de 1992 de Sindicatos: se han establecido las funciones de los sindicatos en el ámbito del control público de la seguridad y la salud en el trabajo, el respeto de la legislación laboral y el cumplimiento de los convenios colectivos; se ha especificado el procedimiento en que se debe llevar a cabo dicho control; y se ha consagrado la garantía de no adoptar, sin el consentimiento previo del órgano sindical, medidas disciplinarias contra los representantes sindicales que realicen esa función de control (artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);

- La Ley de 18 de junio de 1993 de Atención de la Salud: se ha consagrado la posibilidad de prestar determinadas formas de atención, como la atención médica con altas tecnologías, la asistencia médico-social y la atención médica paliativa, y se han especificado medidas preventivas de protección de la salud de la población (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
- La Ley de 6 de enero de 1999 del Nivel Mínimo de Subsistencia de Belarús: se ha reformado el procedimiento para determinar y aprobar el nivel mínimo de subsistencia y se han especificado los grupos sociodemográficos en función de los cuales se calcula dicha suma (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales);
- La Ley de 4 de octubre de 1994 de Asociaciones Civiles y la Ley de 5 de octubre de 1994 de Partidos Políticos: se ha simplificado el procedimiento para fundar asociaciones civiles y partidos políticos, así como sus respectivas agrupaciones (artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);
- La Ley de 4 de enero de 2010 de la Situación Jurídica de los Ciudadanos Extranjeros y Apátridas en la República de Belarús: se ha añadido el artículo 17-1 (Garantías de no devolución de los extranjeros), según el cual los extranjeros no pueden ser devueltos ni expulsados contra su voluntad a otro Estado en el que su vida o su libertad puedan verse amenazadas por motivos de raza, confesión, nacionalidad, origen étnico, convicciones políticas o pertenencia a un grupo social determinado o corran el peligro de ser sometidos a torturas (artículo 3 de la Convención contra la Tortura);
- La Ley de 23 de junio de 2008 de Seguridad y Salud en el Trabajo: se han introducido garantías adicionales para proteger la salud de las mujeres, entre otros ámbitos en la esfera de la seguridad y la salud en el trabajo, con miras a impedir que la salud reproductiva de las mujeres se vea afectada por factores de producción perjudiciales o peligrosos (artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y artículo 1, párrafo 2, del Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo);
- La Ley de 22 de mayo de 2000 de Asistencia Social: se ha elaborado un mecanismo jurídico para regular las relaciones entre el Estado y las sociedades comerciales no gubernamentales en la prestación de servicios sociales subcontratados por el Estado;
- Ley de 16 de junio de 2003 de Procedimiento y de las Condiciones de Detención: se han especificado los lugares y el procedimiento de detención de las personas trasladadas a centros de internamiento obligatorio con fines de rehabilitación por decisión judicial (artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos);
- La Ley de 17 de julio de 2008 de los Medios de Comunicación: se ha regulado la situación de los medios de comunicación impresos y electrónicos para fortalecer el espacio informativo y garantizar la difusión de información objetiva y el uso adecuado de dicha información.

19. En 2014 se remitió al Parlamento para su examen el proyecto de ley por la que se modifica la Ley de Nacionalidad Bielorrusa, en que se establece la posibilidad de adquirir la nacionalidad bielorrusa por nacimiento si, en la fecha en que nazca el niño, sus padres o su único progenitor con residencia temporal en Belarús son apátridas, siempre que el niño nazca en territorio bielorruso. Dicha medida tiene por objeto evitar los casos de apatridia (artículo 7, párrafo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño).

20. Asimismo, se han introducido modificaciones y adiciones a la legislación relativa a la lucha contra la corrupción, la protección de los derechos de los consumidores y la lucha contra el extremismo.

#### **D. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (recomendaciones 9 a 14 y 16 a 19)**

21. Belarús está al corriente de las obligaciones que le incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte. Entre 2011 y 2014 fueron examinados los informes periódicos presentados por Belarús al Comité de los Derechos del Niño, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Comité contra la Tortura, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entre 2015 y 2016 está prevista la presentación escrita y oral del informe nacional al Comité de Derechos Humanos. De este modo, Belarús ha completado sus tareas pendientes relacionadas con la presentación de informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

22. Además, en 2011 Belarús elaboró el documento básico común, en que se describe en términos generales la situación de los derechos humanos en el país.

23. Belarús colabora de forma constructiva con los procedimientos especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos en cuanto a las comunicaciones dirigidas a la República. En 2014 Belarús volvió a cursar las invitaciones extendidas en 2009 a una serie de procedimientos especiales temáticos y amplió la lista de invitados. La invitación de Belarús cursada en 2010 al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sigue en vigor.

24. En septiembre de 2014, la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías visitó Belarús con motivo de un seminario sobre discriminación racial organizado en colaboración con el ACNUDH, el PNUD, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

25. El Gobierno examina atentamente las recomendaciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas y de los procedimientos especiales. Por ejemplo, las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños tras su visita a Belarús en 2009 sirvieron de base para elaborar la Ley de 7 de enero de 2012 de Lucha contra la Trata de Personas.

26. Se ha intensificado la interacción con el ACNUDH. Entre 2011 y 2014 se organizaron las siguientes actividades conjuntas: 4 rondas de consultas nacionales relativas al EPU; 1 seminario para estudiar las enseñanzas extraídas de la aplicación de las recomendaciones del EPU y de la elaboración de informes para los órganos de tratados de las Naciones Unidas; 1 seminario sobre la prevención de la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; 5 cursos de capacitación en materia de lucha contra la trata de personas en el marco del respeto de los derechos humanos y la igualdad de género; 1 seminario sobre el funcionamiento y la creación de una institución nacional de derechos humanos; y 1 seminario sobre prevención de la incitación al odio, a la xenofobia y a las formas conexas de intolerancia en el ciberespacio.

27. Asimismo, los representantes de Belarús participaron activamente en los actos organizados a nivel regional por el ACNUDH sobre el procedimiento del EPU y el cumplimiento de las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.



## E. Cooperación con la sociedad civil (recomendaciones 6, 40 y 41)

28. La interacción con la sociedad civil tiene lugar durante el proceso de elaboración y aplicación de disposiciones jurídicas y normativas, la puesta en práctica de políticas, estrategias y programas nacionales y la elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica internacional relacionados con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

29. En el marco de las actividades de reglamentación, la interacción se lleva a cabo mediante:

- La invitación de los representantes de las organizaciones interesadas a formar parte de los grupos de trabajo encargados de elaborar los proyectos legislativos (por ejemplo, a la hora de elaborar el proyecto de ley de asistencia social, el grupo de trabajo estuvo integrado por representantes de diversas organizaciones, como la Sociedad Bielorrusa de Personas con Discapacidad, AKT y la Asociación Bielorrusa de Asistencia a los Niños y Jóvenes con Discapacidad);
- La organización de amplias consultas nacionales (por ejemplo, a la hora de elaborar el proyecto de ley de bielorrusos residentes en el extranjero, se organizó una mesa redonda que contó con la participación de la organización Batkovschina y de organizaciones de la diáspora bielorrusa en el extranjero; el proyecto de código de la cultura y el proyecto de ley de protección de la población contra los efectos del consumo y del humo del tabaco se publicaron en Internet para recabar la opinión de la población al respecto).

30. En el marco de la implementación de políticas, estrategias y programas nacionales se invita a las asociaciones civiles a que participen en las campañas informativas de los medios de comunicación; concretamente, estas asociaciones desarrollan una intensa labor de concienciación de la población sobre la lucha contra la trata de personas y la migración irregular y están ultimando un mecanismo para crear puestos de trabajo para personas con discapacidad, incluidas las personas con trastornos cognitivos o múltiples del desarrollo, así como para mejorar y ampliar la infraestructura deportiva. En las disposiciones jurídicas y normativas del Gobierno y del Presidente figuran determinados aspectos y orientaciones de esa colaboración con las asociaciones civiles en la realización de las tareas de índole socioeconómica.

31. Además, de conformidad con la versión revisada de la Ley de 22 de mayo de 2000 de Asistencia Social, las organizaciones de la sociedad civil tienen la posibilidad de participar en la ejecución de proyectos de importancia social con cargo al presupuesto público. En 2014 se celebró en Minsk el Segundo Foro Social Nacional, en el que se trató la cuestión del fortalecimiento de la cooperación entre los órganos estatales y las organizaciones civiles para solucionar problemas actuales importantes de índole social.

32. Con objeto de hacer efectivo el derecho a vivir en un medio ambiente saludable, se consagró a nivel legislativo el derecho de los ciudadanos y de las organizaciones civiles a expresar su opinión y a influir en la toma de decisiones relacionadas con la planificación de actividades económicas y de otra índole, así como a llevar ante la justicia asuntos relacionados con la protección del medio ambiente sin ser discriminados por motivos de nacionalidad, etnia o lugar de residencia.

33. Desde 2012, el Centro Aarhus regional de Grodno vela por el acceso de la población a la información y por su participación en el proceso de toma de decisiones relacionadas con la protección del medio ambiente.

34. Con la participación directa de diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG), como el Comité Bielorruso de Helsinki, AKT, La Strada, Movimiento Positivo o

Desarrollo, entre otras, se elaboró el proyecto de marco de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo (MANUD) de Belarús durante el período 2016-2020, en el que se incluyó la prioridad de establecer una "gobernanza inclusiva, operativa y responsable", cuyas medidas tienen por objeto reforzar la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y el sector privado.

### **III. Promoción y protección de los derechos humanos en la práctica**

#### **A. Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (recomendación 53)**

35. Belarús ocupa el 53<sup>er</sup> puesto de 187 en la clasificación de países por índice de desarrollo humano y forma parte del grupo de países con un alto nivel de desarrollo humano, por delante de todos los demás países de la CEI.

36. Según datos del Grupo Interinstitucional y de expertos de las Naciones Unidas sobre los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en los que figuran las medidas globales y la evolución en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por parte de los Estados, Belarús cumplió con anticipación el Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre), el Objetivo 2 (Lograr la enseñanza primaria universal), el Objetivo 3 (Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer), el Objetivo 4 (Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años) y el Objetivo 5 (Mejorar la salud materna). Esto ha sido posible gracias a la aplicación de una política de corte social, caracterizada por la asignación de una cantidad considerable de recursos presupuestarios a subvenciones para el sector social.

37. Se sigue trabajando con empeño para cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio de combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

#### **B. Movilización de asistencia técnica internacional con fines de desarrollo (recomendación 55)**

38. En 2012 se aprobó el Programa Nacional de Cooperación Técnica Internacional para 2012-2016, que contiene 115 propuestas de proyectos por un valor total de 411,5 millones de dólares de los Estados Unidos, de las cuales 68 tienen un componente de protección de los derechos humanos y están siendo implementadas por los órganos estatales en colaboración con ONG. Se han definido las siguientes prioridades en la esfera de la cooperación técnica internacional: la promoción del desarrollo, la iniciativa y el emprendimiento humanos; una gobernanza eficaz; un medio ambiente saludable; y el desarrollo regional.

39. En 2013, el Directorio Ejecutivo del Banco Mundial aprobó la nueva estrategia de alianza con Belarús para el período 2013-2017, en la que se definen los siguientes objetivos de la asistencia técnica internacional: incrementar la competitividad de la economía a base de promover reformas estructurales, como reducir el papel del Estado, transformar el sector de las empresas públicas e incentivar el desarrollo de los sectores privado y financiero y su integración en la economía mundial; mejorar la infraestructura estatal, optimizar el aprovechamiento de los recursos agrícolas y forestales y lograr un mayor acceso a los bienes públicos mundiales; y mejorar la calidad del desarrollo humano incrementando la calidad de los servicios educativos, médicos y sociales.

40. Además, entre 2011 y 2014 el Ministerio de Economía registró más de 270 proyectos de asistencia técnica internacional (57 en 2011, 62 en 2012, 96 en 2013 y 58 en 2014), tanto relacionados con el sistema de organismos de las Naciones Unidas con miras a aplicar el MANUD de Belarús durante el período 2011-2015, como en el marco de la cooperación regional. La mayoría de los proyectos incluyen aspectos relacionados con la defensa de los derechos humanos y se llevan a cabo en colaboración con ONG.

### **C. Derecho de la familia a la protección por parte de la sociedad y del Estado (recomendaciones 34 y 36)**

41. El Estado presta apoyo a las familias con hijos en el marco del Programa Nacional para la Seguridad Demográfica de la República de Belarús para 2011-2015 por medio de garantías laborales, deducciones fiscales y prestaciones económicas relacionadas con el nacimiento, la manutención y la crianza de los niños (la prestación por nacimiento; la prestación para el cuidado de hijos menores de 3 años y, para determinadas categorías de familias, de hijos de más de 3 años; la prestación para el cuidado de un hijo con discapacidad menor de 18 años; y la prestación por hijos menores de 18 años VIH-positivos).

42. De conformidad con la Orden del Presidente N° 13, de 6 de enero de 2012, relativa a Determinados Aspectos de la Prestación de Ayudas Estatales a los Ciudadanos para la Construcción, Reforma o Adquisición de Viviendas, se incrementó la cuantía de la ayuda financiera prestada a familias numerosas para la amortización de créditos inmobiliarios con condiciones favorables (hasta el 75% de la deuda en el caso de familias con 3 hijos menores de edad y hasta el 100% en el caso de familias con 4 o más hijos menores de edad).

43. La Ley de 29 de diciembre de 2012 de Prestaciones Estatales para Familias con Hijos dispone que se vincule la cuantía de la prestación para el cuidado de hijos menores de 3 años al salario mensual medio del país (a razón de entre el 35% y el 45%) a fin de mejorar la protección social de las familias con hijos.

44. Las familias desfavorecidas con niños pequeños reciben por parte del Estado productos alimentarios gratuitos en el marco de una ayuda social personalizada.

45. En caso de que en el seno de una familia nazcan dos o más hijos al mismo tiempo, se proporciona gratuitamente la alimentación de los niños durante los dos primeros años de vida, independientemente de los ingresos totales de la familia. Dichas familias tienen también derecho a disfrutar gratuitamente de los servicios de una niñera hasta que los niños cumplan 3 años. Las familias con un hijo con discapacidad tienen derecho a disfrutar de estos servicios hasta que el niño cumpla 4 años.

46. A fin de promover el derecho de los padres y las madres a criar a sus hijos sin tener que dejar de trabajar, existe una serie de garantías laborales:

- La madre o el padre de una familia numerosa o que estén criando en la familia a un niño con discapacidad pueden disfrutar de un día libre adicional por semana remunerado según su salario medio;
- La madre o el padre, u otro pariente que esté trabajando y que cuide del niño, pueden tomarse una licencia para cuidar de un hijo menor de 3 años conservando su puesto de trabajo y cobrando una prestación estatal mensual;
- Las madres que trabajen por contrato y se reincorporen al trabajo antes o después de haber finalizado su licencia por cuidado de un hijo menor de 3 años tienen garantizada por ley la prórroga del contrato o la firma de uno nuevo como mínimo hasta que el niño cumpla 5 años.

47. En 2015 se introdujeron nuevas medidas de apoyo para familias con hijos, como el capital familiar (por nacimiento o adopción del tercero o sucesivos hijos) o la prestación mensual por cada hijo de entre 3 y 18 años de edad mientras alguno de los hijos que estén criando sea menor de 3 años. Las familias jóvenes que tengan dos o más hijos menores de edad tienen derecho a un crédito con condiciones favorables para la construcción o adquisición de una vivienda.

#### **D. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida digno (recomendaciones 44 y 47 a 49)**

48. Con objeto de mejorar el apoyo estatal a la población y de aplicar un enfoque integral a su prestación, se aprobó la Orden del Presidente N° 41, de 19 de enero de 2012, relativa a la Ayuda Social Estatal Especializada, por la que se consagró el derecho de los ciudadanos bielorrusos, ciudadanos extranjeros y apátridas con residencia permanente en Belarús a recibir una prestación social mensual y/o única para la compra de productos alimentarios, medicamentos, ropa, calzado o material escolar, así como subvenciones para los servicios públicos domiciliarios, una prestación social para compensar los gastos derivados de la compra de pañales, una prestación social para el pago de ayudas técnicas para la rehabilitación social y productos alimentarios para los niños durante sus primeros dos años de vida.

49. Las personas que viven en alguna de las 80 residencias existentes para personas de edad y personas con discapacidad reciben una alimentación completa y variada, ropa, calzado y servicios de asistencia para actividades cotidianas. Las habitaciones son confortables y recrean las condiciones de un hogar. En esas residencias, las personas están atendidas las 24 horas del día, se les presta la atención médica necesaria, se imparten sesiones de fisioterapia, se organizan clases de educación física terapéutica y se ofrecen servicios de estomatología.

50. Desde 2013 se han venido introduciendo y aprobando nuevos servicios sociales en todas las regiones del país. Se están creando dependencias de alojamiento compartido a fin de preparar a las personas con discapacidad a valerse por sí mismas. Los internados para niños con trastornos físicos o psíquicos del desarrollo ofrecen un servicio denominado "respiro social", que permite a los padres o miembros de la familia descansar, recobrar fuerzas y tomar decisiones familiares importantes mientras el niño recibe una atención cualificada en el internado con carácter temporal (desde varios días hasta 4 semanas, pero no más de 28 días en un mismo año).

51. Las familias que tengan a su cargo a ciudadanos de edad que han perdido la actividad motora y necesiten un breve respiro para solucionar problemas cotidianos pueden hacer uso de un servicio social consistente en el internamiento temporal (durante menos de un mes) de estos ciudadanos en residencias para personas de edad y personas con discapacidad.

52. El derecho de la población activa a un nivel de vida digno se garantiza manteniendo el crecimiento de los ingresos de la población y su poder adquisitivo.

53. El sueldo mínimo es una de las principales garantías estatales en el ámbito de la remuneración de los trabajadores, y su cuantía se fija con carácter anual a partir del 1 de enero en función de las posibilidades económicas de los presupuestos estatal y locales, así como de los empleadores, las necesidades de los trabajadores en cuanto a bienes y servicios, el nivel de empleo y la productividad del trabajo, el crecimiento estimado de los precios de consumo y el promedio del sueldo mensual nominal agregado del país. Todo empleador está obligado a remunerar a sus trabajadores con un monto igual o superior al sueldo mínimo. Además, de acuerdo con la legislación, la cuantía del sueldo mínimo está

indexada a la inflación durante el año en curso. En caso de que el salario agregado de un trabajador resulte ser inferior al sueldo mínimo, su empleador estará obligado a abonarle la diferencia.

54. El sistema de garantías estatales en el ámbito de la remuneración de los trabajadores del sector público se rige por un sueldo base. La retribución de cada categoría profesional de empleados cualificados se calcula a nivel nacional multiplicando dicho sueldo base por el coeficiente correspondiente de la Escala Salarial Única. Incrementando el sueldo base se puede aumentar el sueldo de los trabajadores del sector público, mantener el sueldo de los trabajadores peor remunerados por encima del salario mínimo establecido y conservar la misma correlación entre el sueldo mensual medio de los trabajadores del sector público y el del conjunto del país. El monto del sueldo base determina también la cuantía de las becas estatales para estudiantes y los complementos por grado académico para jóvenes especialistas.

55. En el sector real de la economía, la Orden del Presidente N° 181, de 10 de mayo de 2011, relativa a Medidas para Mejorar la Regulación Estatal del Ámbito de la Remuneración Laboral otorgó a las sociedades comerciales el derecho a utilizar cualquier sistema de retribución, incluidos aquellos que no apliquen la Escala Salarial Única. Los empleadores tienen independencia para determinar los sistemas y las cuantías de la retribución de sus trabajadores a fin de fomentar los incentivos económicos e incrementar la productividad laboral, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, el grado de complejidad del trabajo que se desempeñan, el grado de cualificación y la eficiencia, la calidad y las condiciones laborales.

56. Con objeto de ofrecer asesoramiento a las sociedades comerciales en materia de elaboración y aplicación de diferentes sistemas de remuneración, entre 2012 y 2013 se aprobaron recomendaciones metodológicas intersectoriales, como las Recomendaciones para la Elaboración de Sistemas de Remuneración Laboral en Función del Grado de Dificultad del Trabajo y la Clasificación de Puestos.

57. En el marco de la reforma prevista para la remuneración laboral en el sector público se ha decidido: transferir competencias a los dirigentes de los órganos estatales y demás organismos públicos para fijar las cuantías y condiciones de pago de incentivos que tengan en cuenta las particularidades y la especificidad del sector; modificar el enfoque de la retribución de los empleados de organismos públicos sustituyendo gradualmente los coeficientes correctores de los sueldos base del personal que figuran en la Escala Salarial Única por rangos de sueldos por categorías para valorar la eficiencia laboral de cada empleado.

58. El derecho a un nivel de vida digno se garantiza a las personas de edad y a los ciudadanos incapacitados para trabajar mediante el sistema de pensiones y otros programas de protección social.

59. En Belarús se está desarrollando un mecanismo de responsabilidad social de las empresas: cada vez se está dando más importancia al desarrollo del potencial de los trabajadores, a la protección del medio ambiente y a los programas de corte social. Por ejemplo, aparte de las prácticas sociales establecidas por la legislación, las empresas ofrecen a sus trabajadores y a sus exempleados jubilados prestaciones sociales y beneficios adicionales, como abonos para practicar deporte o descansar en balnearios terapéuticos, ayudas económicas por haber trabajado más de diez años en la misma empresa y el reembolso parcial de los gastos en medicamentos.

60. La Ley de 17 de abril de 1992 de Pensiones garantiza el derecho a percibir una pensión del Estado. El principal cometido del sistema de pensiones es mantener los ingresos reales de los pensionistas. A tal efecto, la legislación establece que se recalculen

periódicamente las pensiones en función del incremento del sueldo medio en todo el país y de las modificaciones del nivel mínimo de subsistencia.

61. A fin de proteger los derechos económicos y sociales de la población en época de crisis, en 2011 se modificó la legislación relativa a las pensiones para ayudar a los sectores más vulnerables: se incrementaron los complementos a las pensiones mínimas de jubilación y las cuantías de las pensiones por discapacidad para niños y adultos y de las pensiones para niños por pérdida del sostén de la familia. En 2011 se recalcularon las pensiones en tres ocasiones (dos de ellas con carácter extraordinario) y se otorgaron dos ayudas económicas de pago único a los jubilados que no estaban trabajando con cargo al fondo de pensiones. En 2012 se incrementaron las pensiones con carácter trimestral para mantener el poder adquisitivo.

62. Entre 2013 y 2014 subieron las pensiones de jubilación en función del aumento del sueldo medio de los trabajadores (dos veces en 2013 y tres en 2014). Asimismo, se recalcularon con carácter trimestral las pensiones sociales y de jubilación mínimas, las sobrepagas, los aumentos y los complementos a las pensiones en relación con el incremento del presupuesto medio *per capita* para el nivel mínimo de subsistencia.

63. En 2012 se introdujo un aumento adicional específico de las pensiones que percibían los jubilados mayores de 75 años.

64. A pesar de que la población activa está sometida a una presión cada vez mayor, Belarús sigue manteniendo la edad de jubilación en 55 años para las mujeres y 60 para los hombres. Se están adoptando medidas para incentivar a los ciudadanos a que prolonguen su período de actividad laboral y a que se jubilen más tarde de forma voluntaria. A tal efecto se han incrementado las primas por trabajar sin percibir una pensión (cuando se tendría derecho a percibirla) y se ha aumentado la edad mínima para cobrar una pensión social (en el caso de los ciudadanos que no hayan trabajado los años necesarios para percibir una pensión de jubilación) a 60 y 65 años para mujeres y hombres, respectivamente.

## **E. Derecho al trabajo y al goce de condiciones de trabajo satisfactorias (recomendación 48)**

65. Con arreglo a la Ley de 15 de junio de 2006 de Empleo de la Población de la República de Belarús, la política estatal en el ámbito del fomento del empleo está dirigida a asegurar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al trabajo, independientemente de su sexo, raza, etnia, idioma, convicciones religiosas o políticas, afiliación o no a sindicatos u otras asociaciones civiles, situación patrimonial u oficial, edad, lugar de residencia, discapacidad física o psíquica que no impida el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes u otras circunstancias que no estén relacionadas con la capacidad profesional ni condicionadas por la función o condición específicas del trabajador, así como en el ejercicio del derecho al trabajo entendido como derecho a elegir profesión, tipo de ocupación y trabajo de acuerdo con la propia vocación, capacidad, educación y formación profesional y teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad, y del derecho a unas condiciones de trabajo saludables y seguras.

66. El Estado otorga garantías adicionales en materia de fomento del empleo a aquellos de sus ciudadanos que necesitan un mayor grado de protección social y que no pueden competir en el mercado de trabajo en igualdad de condiciones con los demás, como los niños huérfanos y desamparados tanto en la niñez como en la edad adulta, las madres y padres solteros, de familias numerosas o con hijos con discapacidad, las personas con discapacidad, las personas que salen de un centro penitenciario, las personas que acceden a su primer empleo antes de cumplir 21 años y las personas en edad de prejubilación.

67. El fomento del empleo se efectúa a través de las medidas que figuran en el Programa Estatal de Fomento del Empleo, que se elabora con carácter anual y contiene: el fomento del empleo por cuenta propia; la formación en especialidades demandadas en el mercado laboral; el cambio de puesto de trabajo y lugar de residencia; la participación en servicios a la comunidad remunerados; la incorporación de las personas al mercado laboral en puestos temporales en el marco de las "Pasantías para los jóvenes"; la adaptación de las personas con discapacidad a la actividad laboral; y el desarrollo del sistema de información para la ciudadanía sobre oportunidades laborales, en el que se incluye la Base de Datos Nacional de Puestos Vacantes, que se publica en el sitio web del Ministerio de Trabajo y Protección Social.

68. En el ámbito de la detección y la represión de las infracciones de la legislación relativa al empleo y a la seguridad y la salud en el trabajo, el Estado colabora estrechamente con los sindicatos y la patronal. Entre las medidas destinadas a proteger de forma adicional los derechos laborales de los trabajadores figura un mecanismo de control público por parte de los sindicatos de la legalidad de los actos del empleador.

69. Si el empleador desea rescindir un contrato de trabajo, este deberá notificárselo con antelación al sindicato correspondiente. En los casos establecidos por los acuerdos y convenios colectivos, dicha rescisión por iniciativa del empleador deberá contar con el consentimiento previo del sindicato correspondiente.

70. En 2014, una misión de contactos directos de la OIT efectuó una visita a Belarús. Tras celebrar consultas con órganos de la administración estatal, agrupaciones de sindicatos y asociaciones de empleadores, la misión formuló las siguientes propuestas para seguir fomentando el diálogo social en el país: organizar actos relacionados con las actividades de los órganos de estos tres interlocutores sociales, implantar negociaciones colectivas en condiciones de pluralidad sindical y mejorar el mecanismo de resolución de conflictos laborales.

#### **F. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en particular en el contexto de la garantía de un medio ambiente saludable (recomendaciones 8, 45 y 46)**

71. Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Belarús ocupa el cuarto puesto en la clasificación mundial del índice agregado de mortalidad materna y de lactantes.

72. La tasa de mortalidad de lactantes y mortalidad infantil de Belarús es una de las más bajas de la región y es equiparable a las de los países desarrollados: según datos de 2013, la tasa de mortalidad de lactantes es de 3,5 por cada 1.000 niños nacidos vivos y la tasa de mortalidad de menores de 5 años, de 4,5 por cada 1.000 nacidos vivos.

73. La tasa de mortalidad materna es de 1 mujer por cada 100.000 niños nacidos vivos, esto es, al mismo nivel que los países desarrollados. De acuerdo con el informe conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas, la OMS, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial que lleva por título "Trends in Maternal Mortality: 1990 to 2013" (Tendencias de la mortalidad materna: de 1990 a 2013), Belarús logró reducir la tasa de mortalidad materna en un 96%.

74. Belarús ocupa el primer puesto en el mundo en cuanto al acceso de la población a los servicios médicos. En términos de acceso a servicios de salud reproductiva, Belarús está al nivel de los países desarrollados y se halla entre los 50 primeros puestos de la clasificación mundial en supervisión de los embarazos y nacimientos atendidos por personal médico cualificado.

75. El objetivo prioritario de la política estatal en el ámbito de la sanidad es adoptar las medidas necesarias para que los ciudadanos puedan disfrutar plenamente del derecho a la protección de la salud. La legislación bielorrusa garantiza el derecho a recibir asistencia médica gratuita en los centros públicos de salud.

76. En Belarús, todas las mujeres tienen acceso a servicios de atención de salud prenatal y posnatal con métodos modernos de diagnóstico, tratamiento, prevención y revisión médica.

77. Los centros de salud ofrecen asesoramiento psicológico previo a las mujeres que deseen proceder a una interrupción voluntaria del embarazo.

78. Las actividades de protección de la salud reproductiva tienen por objeto: reducir el número de abortos y las enfermedades conexas; asesorar a los grupos demográficos de diversas edades sobre salud reproductiva y planificación familiar; prestar asistencia andrológica; preparar a las mujeres y a sus familias para el embarazo y el parto; organizar actividades de prevención y diagnóstico para reducir al mínimo las complicaciones del embarazo y las enfermedades perinatales; emplear tecnologías médicas modernas en la asistencia médica prestada a mujeres embarazadas y neonatos; y fomentar activamente la Iniciativa del UNICEF para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia.

79. Mediante la Resolución del Consejo de Ministros N° 23, de 11 de enero de 2013, se redujo de 10 a 2 el número de motivos sociales para la interrupción del embarazo. Además, la mejora de la calidad de la atención médica permitió en 2014 reducir la relación de indicaciones médicas para la interrupción no natural del embarazo.

80. Se está aplicando el cuarto Programa Estatal de Prevención del VIH para 2011-2015, que tiene por objeto evitar la propagación del VIH y reducir la mortalidad a causa del sida y en el que se establecen medidas para mejorar la asistencia psicosocial, terapéutica y de diagnóstico, así como medidas de prevención del VIH y de acceso a tratamiento, atención y rehabilitación médica, psicológica y social para los toxicómanos.

81. En el centro de investigación y práctica científica "Madre e hijo" se ha abierto un laboratorio de técnicas de reproducción asistida que practica el lavado de semen de los hombres VIH-positivos para reducir el riesgo de contagio del VIH en las parejas serodiscordantes y por transmisión vertical. Todos los niños que necesitan un sustituto de la leche materna reciben gratuitamente fórmulas lácteas adaptadas.

82. Asimismo, en el marco del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria se están ejecutando dos proyectos de asistencia técnica internacional en materia de lucha contra la tuberculosis multirresistente y prevención y tratamiento del VIH/SIDA. Según datos de la OMS, Belarús es el primer país de la CEI en reducción de la propagación del VIH y de cobertura de la terapia antirretrovírica.

83. Uno de los factores principales que contribuye a reducir la mortalidad es el fomento de un estilo de vida saludable, una alimentación equilibrada y una actitud responsable hacia la propia salud. En los 49 Centros de Apoyo a Adolescentes y Jóvenes integrados en los centros de salud se ofrece asesoramiento individual a los niños sobre estas cuestiones.

84. En colaboración con el UNICEF se está ejecutando un proyecto para prevenir la aparición de situaciones de crisis entre los adolescentes, la falta de adaptación social y los comportamientos desviados.

85. Se ha elaborado la Estrategia de Prevención de las Lesiones en los Niños para 2013-2015, para cuya aplicación, en colaboración con el UNICEF y de conformidad con la estrategia y el plan de acción de la OMS para la prevención de las lesiones en los niños, se está llevando a cabo un proyecto de asistencia técnica internacional titulado "Prevención de las lesiones en los niños". El proyecto tiene por objeto crear un sistema integral de control y



evaluación de los resultados de la prevención de las lesiones en los niños e introducir medidas de prevención a más largo plazo para evitar las lesiones, sus repercusiones y sus complicaciones.

86. La política estatal de protección del medio ambiente tiene por objeto hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a un medio ambiente saludable como principal condición para el desarrollo socioeconómico sostenible del país. Las prioridades de esta política se definen en la Estrategia Nacional de Protección del Medio Ambiente de la República de Belarús hasta 2025. Las principales disposiciones de la Estrategia están destinadas a mejorar la calidad de vida de la población, entre otros medios preservando las condiciones ambientales propicias para la economía gracias a una serie de medidas de conservación de la integridad del ecosistema, el fomento de la diversidad de especies y paisajes, la protección y la recuperación de los recursos naturales y el incremento de la sostenibilidad medioambiental del territorio.

87. Con respecto a la garantía del derecho de todas las personas a la salud, el Estado tiene una carga adicional debido a las medidas para hacer frente a las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernóbil. El Gobierno se encarga de la rehabilitación socioeconómica y medioambiental de los territorios contaminados por la radiación, de que la actividad económica pueda desarrollarse sin limitaciones causadas por la radiación y de que siga disminuyendo el riesgo para la salud de la población afectada por el desastre.

#### **G. Derecho a la educación, incluida la educación en materia de derechos humanos (recomendaciones 50 a 52)**

88. En la Constitución se garantiza el derecho a recibir gratuitamente una enseñanza media general y formación profesional. A fin de garantizar el acceso de todos los niños a la educación, Belarús cuenta con unos 4.000 centros de enseñanza preescolar, más de 3.200 centros de enseñanza media general y 240 centros de educación especializada.

89. En el marco de la educación preescolar, el Estado garantiza el cuidado, la educación, la formación y el desarrollo de los niños, así como la mejora de su estado físico y la atención médica correspondiente. El 74,4% del total de los niños de entre 1 y 6 años de edad están matriculados en establecimientos preescolares.

90. Según datos del PNUD, en 2014 la tasa de alfabetización de la población de Belarús era una de las más altas del mundo: el 99,7% de la población adulta y el 99,8% de los jóvenes. Según datos de la UNESCO, Belarús ocupa el cuarto puesto en la clasificación mundial del número de personas con una enseñanza media especializada o estudios superiores o de posgrado por cada 10.000 habitantes.

91. Además, todas las personas tienen derecho a cursar estudios superiores con cargo al presupuesto estatal en centros públicos de educación si aprueban el concurso correspondiente. Los aspirantes que no lo aprueben tienen derecho a cursar dichos estudios en centros docentes de pago o a participar en el concurso que se celebre el año posterior para obtener una plaza gratuita. Los egresados cuyos estudios superiores hayan sido sufragados con cargo al presupuesto estatal tienen garantizado su primer empleo, lo que contribuye a reducir el desempleo entre los jóvenes y a proporcionarles experiencia laboral en la profesión que hayan elegido. Los egresados tienen derecho a rechazar esa oferta de empleo si compensan al Estado los costos de su formación.

92. El conjunto de medidas de formación en materia de derechos humanos se aplica de conformidad con el Plan General para la Educación Permanente de Niños y Jóvenes en la República de Belarús en el marco del Plan de Medidas de Formación de los Ciudadanos en Derechos para 2011-2015 y del Plan de Acción Nacional para Mejorar la Situación de los

Niños y Proteger sus Derechos para 2012-2016. Las medidas que figuran en dichos documentos incluyen la introducción de cursos obligatorios para los alumnos de centros de enseñanza media general ("El abecé de los derechos" para los alumnos de 1° a 4° grado y "Conocimientos jurídicos básicos" para los alumnos de 5° a 11°) y de centros de estudios superiores. Los niños y jóvenes estudian los derechos del niño, los derechos humanos y el derecho internacional de los derechos humanos en todos los niveles del sistema educativo.

93. A fin de garantizar la accesibilidad y la claridad de la información sobre los derechos del niño durante el proceso educativo, se emplea activamente un sitio web especializado en la materia ([www.mir.pravo.by](http://www.mir.pravo.by)).

94. Contribuye a la concienciación de la población en materia de derechos humanos la introducción de cursos temáticos especiales en los programas de capacitación de profesionales de diversos perfiles.

95. Por ejemplo, en el Instituto de Recualificación y Capacitación para los Magistrados y el Personal de la Fiscalía, los Tribunales y las Instituciones de Justicia se imparte un curso titulado "Derechos humanos" y se prepara a expertos en justicia juvenil.

96. En el Centro Internacional Docente se prepara y se capacita a los funcionarios de los órganos policiales y judiciales y de otros órganos competentes en materia de lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de drogas, la difusión de la pornografía infantil, la pedofilia y la migración ilegal, en que se integran módulos temáticos sobre los derechos humanos y la igualdad de género.

97. Se han organizado varios seminarios docentes en materia de derechos humanos para los agentes de las fuerzas del orden, el personal de los órganos de la fiscalía, los magistrados, los representantes de otros organismos y organizaciones estatales y los periodistas, en los que se trataron, entre otros temas, el reconocimiento de los refugiados, el control de la legalidad de las resoluciones judiciales correspondientes a causas penales, la represión de la actividad extremista y la lucha contra la pornografía infantil en Internet, la trata de personas con fines de explotación laboral, la discriminación racial y la intolerancia religiosa.

98. Asimismo, los profesionales bielorrusos están mejorando sus conocimientos en materia de derechos humanos asistiendo a seminarios internacionales sobre la transparencia del proceso legislativo y la garantía de la independencia de los jueces y fiscales en la administración de la justicia y de la defensa de los derechos de las mujeres, los niños, los refugiados y las personas con discapacidad.

99. Fomenta la concienciación de la población en materia de derechos humanos la participación de los medios de comunicación, las organizaciones internacionales y las ONG en dicha labor. Los actos internacionales, incluidos los organizados conjuntamente con el ACNUDH y otros fondos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, gozan de una amplia cobertura en los medios de comunicación. En los medios de comunicación impresos se promueve una cultura elevada de relaciones interétnicas, la tolerancia, el internacionalismo y el patriotismo.

100. En los sitios web de los órganos de la administración estatal figura información sobre los derechos humanos, incluido el procedimiento para recurrir a los órganos estatales con objeto de defender los propios derechos e intereses.

## **H. Derechos del niño (recomendaciones 7, 32, 33, 35)**

101. En cumplimiento de la recomendación 7, se ha desarrollado y se está llevando a cabo el Plan de Acción Nacional para Mejorar la Situación de los Niños y Proteger sus Derechos para 2012-2016, que incluye medidas, entre otras, en aplicación de las

recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño formuladas tras examinar en 2011 los informes periódicos sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos.

102. Conforme a la recomendación 32, a fin de proteger los derechos e intereses legítimos de los niños, incluidos los que están en conflicto con la ley, se ha elaborado el proyecto del Marco de Justicia Juvenil, que prevé la regulación jurídica de las relaciones sociales con la participación de los menores de edad mediante la creación de un sistema de órganos de varios niveles para la protección de esa categoría de niños y la mejora del procedimiento de interacción de los elementos de dicho sistema, incluidos los tribunales de menores.

103. Actualmente, la organización de la justicia de menores se resuelve mediante la especialización de los jueces. El pequeño número de delitos que involucran a menores con relación a todas las causas penales de que conocen los tribunales permite abordar de forma totalmente individualizada la situación de cada menor que entra en conflicto con la ley (en 2013 la proporción de condenas de menores fue del 2,5%).

104. Las instituciones de libertad condicional se ocupan activamente de los menores procesados por la justicia penal. En 2013, se aplicaron sanciones como el aplazamiento de la ejecución de la pena, la suspensión condicional de la pena o medidas reeducativas obligatorias al 62,8% de los menores condenados (en 2012, al 56,3%). A fin de aumentar el valor educativo de los procesos judiciales, los jueces han dictado unas resoluciones particulares para eliminar las causas y condiciones que facilitan la comisión de delitos por menores, y se han tomado medidas para eliminarlas en cada octava causa penal examinada.

105. Para garantizar la uniformidad y la seguridad jurídica de la práctica judicial en la aplicación de la justicia de menores, el Pleno del Tribunal Supremo ha dictado resoluciones sobre los delitos relacionados con menores en las causas penales, sobre la adopción en las causas civiles, sobre litigios por la educación de los hijos y sobre privación y restablecimiento de la patria potestad.

106. Las causas relativas a los derechos e intereses legítimos de los menores son vistas por los jueces más experimentados, con conocimientos de psicología del desarrollo, psiquiatría y pedagogía.

107. A fin de estudiar la experiencia internacional en justicia de menores, en 2013 representantes de Belarús participaron en la conferencia internacional del UNICEF sobre la justicia juvenil en Europa y Asia Central.

108. Se presta mucha atención al bienestar familiar de los niños y a la reducción del número de niños desamparados (recomendaciones 33 y 35). Los principales esfuerzos en esta esfera tienen por objeto: garantizar el bienestar del niño en la familia; fomentar la adopción, la tutela y la curatela de todos los niños privados de un entorno familiar; y disminuir el número de niños abandonados.

109. La prioridad de colocar en una familia para su educación a los niños que no se pudieron mantener en su familia biológica durante el trabajo de prevención no solo está prevista en la legislación nacional, sino que también se aplica en la práctica.

110. Las medidas adoptadas para restablecer la relación entre padres e hijos y normalizar la situación familiar contribuyeron a reducir considerablemente el riesgo de que los niños se encontraran en una situación desfavorable. El número de progenitores privados de la patria potestad y de niños cuyos padres han sido privados de la patria potestad disminuye de manera constante.

111. Con la aprobación del Decreto del Presidente N° 18, de 24 de noviembre de 2006, de Medidas Complementarias para la Protección Estatal de los Niños de Familias Problemáticas, se ha establecido un sistema de prevención que permite reducir progresivamente el nivel de desamparo social. Los resultados de la prevención específica del desamparo social son: una reducción del 30% entre 2009 y 2013 de los nuevos casos de huérfanos; una reducción entre 2002 y 2013 de más de cinco veces del número de niños abandonados por sus padres; una reducción del 61% entre 2009 y 2013 del número de padres privados de la patria potestad y una disminución del 62% del número de niños retirados a sus padres; un aumento de la frecuencia de restablecimiento de la patria potestad gracias al incremento de la responsabilidad de la familia por la crianza de los hijos (desde el año 2006 se ha devuelto a 2.044 niños a sus padres por decisión judicial, lo que equivale a las plazas de 27 hogares infantiles).

112. La variedad de formas de colocación en un entorno familiar (adopción, tutela, familia de acogida u hogar infantil de tipo familiar) amplía considerablemente las posibilidades de hacer efectivo el derecho del niño a vivir en un entorno familiar.

113. Para contribuir a la adaptación social de los huérfanos y los niños desamparados, así como a su integración en la sociedad, se ha elaborado la *Disposición sobre el acompañamiento tras las estancia en internado de los niños huérfanos, los niños desamparados, así como de personas que han sido niños huérfanos y niños desamparados*.

## **I. Derechos de las mujeres (recomendaciones 5, 20, 34, 36, 42, 43)**

114. La legislación nacional en materia de empleo es neutra con relación al género y no incluye disposiciones que podrían considerarse discriminatorias contra la mujer.

115. En 2012 se elaboró el Marco de Igualdad de Género en la República de Belarús, que define los elementos principales de la política estatal respecto de las mujeres a fin de garantizar la participación plena e igualitaria de la mujer en la vida política, económica, social y cultural del país.

116. Se ha puesto en marcha el cuarto Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género en la República de Belarús para 2011-2015, que tiene por objeto garantizar la participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida. Como parte del Plan se llevan a cabo campañas informativas, conferencias y mesas redondas para promover la imagen de la mujer en los cargos directivos y en la política.

117. En la aplicación de la política de género se tienen en cuenta las estadísticas de género. Cada tres años se publica el compendio titulado "Las mujeres y los hombres de la República de Belarús", que proporciona información sobre el número de mujeres y hombres, la esperanza de vida, los flujos migratorios, la tasa de morbilidad, la formación de los estudiantes de las instituciones de enseñanza secundaria y superior, la tasa de empleo de los hombres y las mujeres en los diversos sectores de la economía y otros datos.

118. Con el fin de mejorar las estadísticas de género, en 2014, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se puso en marcha el proyecto de asistencia técnica internacional "Fomento de la capacidad del sistema nacional de estadística en la esfera de la producción, el análisis y la difusión de información de género sobre la población", que permitirá mejorar el sistema de indicadores de las estadísticas de género.

119. Las mujeres bielorrusas participan activamente en la vida pública y política del país y constituyen el 31% de los parlamentarios; el 68,5% de funcionarios, de los cuales el 28,5% de las mujeres ocupan puestos de responsabilidad en distintos niveles (jefas de organismos o sus adjuntas, jefas de departamentos o sus adjuntas y jefas de divisiones y

secciones o sus adjuntas); el 56,7% de los miembros de las asociaciones civiles; el 54% del personal docente de las instituciones de enseñanza superior; y el 34% de las personas con grado de doctor y de los candidatos a doctor en ciencias.

120. Una característica importante de la legislación laboral es la prohibición absoluta de la discriminación en la esfera de las relaciones laborales, incluida la prohibición de restringir los derechos laborales o la concesión de cualquier privilegio por motivos de sexo.

121. Tanto de hecho como de derecho se garantiza igual salario por trabajo igual entre hombres y mujeres. Sin embargo, en el país persiste una diferencia salarial media (el sueldo de las mujeres equivale al 74% del de los hombres). Para igualar esta situación se están aumentando gradualmente los sueldos en las esferas donde predomina el trabajo de mujeres (educación, salud y servicios sociales).

122. Con el fin de aplicar la recomendación 43, en el Programa Estatal de Fomento del Empleo de la Población, que tiene una periodicidad anual, se han previsto varias medidas destinadas a promover el empleo de las mujeres con niños pequeños. Se han tomado medidas especiales para garantizar el empleo de las mujeres: organización de ferias de puestos vacantes, con un énfasis especial en el empleo femenino; remisión de las mujeres desempleadas a la capacitación profesional y al readiestramiento en las especialidades más solicitadas; asignación de préstamos presupuestarios a los empleadores que creen puestos de trabajo para mujeres. La medida más importante es la promoción del autoempleo y el emprendimiento.

123. La aplicación de las medidas activas de la política de empleo permitió estabilizar la situación en el mercado laboral. El porcentaje de mujeres desempleadas se redujo del 48,2% el 1 de enero de 2013 al 37,6% el 1 de enero de 2015.

124. A fin de proteger la maternidad y apoyar la institución de la familia (recomendaciones 34 y 36), las mujeres tienen una serie de garantías para llevar a cabo sus aspiraciones profesionales.

125. En este sentido, el Código del Trabajo de la República de Belarús prohíbe la negativa injustificada a concertar un contrato de trabajo con una mujer por motivos relacionados con el embarazo o con la existencia de hijos menores de 3 años, y menores de 14 años en el caso de las madres solteras (menores de 18 años en el caso de los hijos con discapacidad). El empleador deberá notificar por escrito a estas mujeres los motivos de la denegación.

126. La negativa a concertar un contrato de trabajo puede ser recurrida ante los tribunales. Entre 2011 y 2014, se presentó ante los tribunales una demanda por negativa injustificada a concertar un contrato de trabajo y cuatro demandas por rescisión anticipada del contrato de trabajo con mujeres por motivos relacionados con el embarazo o con la existencia de hijos menores de edad, de las cuales: tres causas se desestimaron por falta de fundamento, una causa se suspendió por retirada de la demanda y una causa se suspendió por acuerdo de conciliación.

127. Además, existen restricciones para emplear a mujeres en ciertos tipos de trabajo. En este sentido, en virtud de la Ley de 23 de junio de 2008 de Seguridad y Salud en el Trabajo, se prohíbe emplear a mujeres en trabajos duros y en condiciones de trabajo nocivas o peligrosas, así como en trabajos subterráneos que requieran un gran esfuerzo físico. No se permite que las mujeres realicen determinados trabajos incluso con su consentimiento (por ejemplo, las mujeres embarazadas no deben trabajar horas extraordinarias). Las mujeres pueden realizar ciertos trabajos solo con su consentimiento escrito (por ejemplo, las mujeres con hijos menores de 3 años pueden realizar trabajos nocturnos solo con su consentimiento escrito).

## J. Lucha contra la violencia doméstica (recomendación 24)

128. Se han tomado medidas concretas para regular legislativamente la prevención de la violencia doméstica y la ayuda a las víctimas.

129. Además de las sanciones penales previstas, en 2013 se modificó el Código de Infracciones Administrativas para introducir sanciones administrativas por las agresiones físicas que no ocasionen lesiones corporales o por causar de manera intencionada dolor o sufrimiento físico o mental a un pariente cercano o a un miembro de la familia.

130. Mediante la Ley de 4 de enero de 2014 de los Principios que Rigen las Acciones Dirigidas a Prevenir las Infracciones, se definen los conceptos de "violencia doméstica" y "miembros de la familia", se prevén medidas específicas para proteger a las víctimas de la violencia doméstica, así como la denominada orden de protección (prohibición de buscar, acosar, visitar o establecer contacto con una víctima de violencia doméstica), y se sientan las bases para la prevención de infracciones mediante la sensibilización sobre la prevención de la violencia doméstica y la formación de especialistas.

131. En todos los distritos de la República hay centros de asistencia social (146) y existen 2 centros urbanos de asistencia social para las familias y los niños, en los que se han creado 135 divisiones de adaptación social y rehabilitación. Se ha ampliado considerablemente la red de habitaciones de "crisis". Actualmente hay 100 habitaciones de crisis (a 1 de enero de 2011 había 31), y en las provincias de Minsk, Vítebsk y Magileu funcionan habitaciones de este tipo en todos los distritos. En estas instalaciones se presta de forma gratuita asistencia psicológica, jurídica, primeros auxilios y servicios de alojamiento temporal a las víctimas de la violencia doméstica (entre 2012 y 2013 utilizaron los servicios de alojamiento temporal 106 víctimas de la violencia doméstica y 97 en los primeros 9 meses de 2014). De ser necesario, las víctimas cuentan con alimentos de forma gratuita. Además, en 2013 se eliminó la restricción de la duración de la estancia en las habitaciones de "crisis" (anteriormente era de un máximo de 10 días) y se simplificó el procedimiento para utilizar estas habitaciones.

132. Con el fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno en la prevención de la violencia contra las mujeres, desde el año 2012, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, se están ejecutando dos proyectos de asistencia técnica internacional en materia de mejora de la capacidad nacional para prevenir la violencia doméstica, en particular en el contexto de la igualdad de género.

133. El trabajo realizado contribuye a reducir gradualmente la tolerancia social hacia la violencia doméstica: la violencia doméstica fue considerada inaceptable por el 96% de las mujeres y el 95% de los hombres (según los resultados de un estudio de la situación de los niños y las mujeres, MISC4, 2012).

134. En el país se aplican las disposiciones del Decreto del Presidente N° 18, de 24 de noviembre de 2006, de Medidas Complementarias para la Protección Estatal de los Niños de Familias Problemáticas, que prevé una colaboración interdepartamental para identificar y rehabilitar a los niños que hayan sufrido tratos crueles en el seno familiar (violencia física, psicológica o sexual).

135. Se ha puesto en marcha la campaña informativa "Familia sin violencia", en cuyo contexto se llevó a cabo en 2012 la fase "Cocina sin violencia" y, en 2014, la fase "Niños sin violencia". Belarús también participa en la campaña mundial de las Naciones Unidas "16 días sin violencia".

136. Para prestar asistencia psicosocial de emergencia se ha habilitado durante las 24 horas del día una línea telefónica directa en que pueden denunciarse problemas familiares o actos violentos contra los niños.

## **K. Lucha contra la trata de personas (recomendaciones 25 a 27)**

137. Belarús es parte en todas las convenciones universales de las Naciones Unidas sobre la lucha contra la trata de personas, en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y participó además en la elaboración de las leyes modelo de la Comunidad de Estados Independientes de Lucha contra la Trata de Personas y de Asistencia a las Víctimas de la Trata.

138. En la legislación nacional relativa a la lucha contra la trata de personas están reglamentadas las cuestiones de los ámbitos del empleo y la enseñanza en el extranjero, la adopción internacional y las actividades de las agencias de turismo, matrimoniales y de modelos. Se ha consagrado legislativamente el concepto de "víctima de la trata de personas" y se han definido las medidas de protección y rehabilitación de las víctimas.

139. Existen seis tipos delictivos relacionados con la trata de personas y los actos conexos. Los delitos relacionados con la pornografía, en particular la utilización de niños en la pornografía, constituyen una categoría separada.

140. La protección social y la rehabilitación de las víctimas de la trata de personas se llevan a cabo de forma gratuita e incluyen: acogida temporal (hay 100 habitaciones de "crisis" habilitadas); asistencia jurídica, en particular asistencia jurídica gratuita prestada por los colegios de abogados; asistencia médica; asistencia psicológica; identificación de las familias de las víctimas de la trata de menores o acogida de estas víctimas en otras familias y, si ello no es posible, en internados infantiles; y asistencia en la búsqueda de empleo.

141. En la esfera internacional, Belarús promovió el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y presentó la resolución de la Asamblea General "Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas". Con arreglo al Plan de Acción Mundial, se creó el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, cuyas actividades están dirigidas directamente a ayudar a las víctimas de la trata. Belarús es uno de los donantes de este fondo.

142. Para mejorar la coordinación de la cooperación internacional en la esfera de la trata de personas, en las Naciones Unidas, a iniciativa de Belarús, se han creado y están trabajando los Grupos de Amigos Unidos contra la Trata de Personas de Nueva York, Viena y Ginebra. Se ha establecido una colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas en el marco del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas.

143. En el Centro Internacional Docente, con la colaboración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en el marco del proyecto de asistencia técnica internacional Lucha contra la Trata de Personas: Nuevos Retos y Amenazas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (recomendación 25), en 2013 se organizó un seminario para los representantes de las fuerzas del orden y otras autoridades competentes de los países miembros del Grupo de Amigos Unidos contra la Trata de Personas (el seminario contó con la presencia de Yuri Fedotov, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), así como otras seis actividades formativas, en las que se abordaron cuestiones de actualidad en materia de derechos humanos e igualdad de género.

## **L. Relaciones interétnicas e interreligiosas (recomendaciones 21, 22, 37, 38)**

144. La política estatal en la esfera de las relaciones interreligiosas se basa en la Ley de 17 de diciembre de 1992 de Libertad de Conciencia y de Organizaciones Religiosas, que garantiza la igualdad y la no discriminación ante la ley, con independencia de la actitud hacia la religión, y la igualdad de las religiones ante la ley, así como en la Ley de 11 de noviembre de 1992 de Minorías Étnicas de la República de Belarús, que garantiza el derecho a preservar la identidad étnica y prohíbe la obligación de determinar, indicar, demostrar o rechazar la identidad étnica, la discriminación directa o indirecta por pertenecer a una minoría étnica y cualquier intento de asimilar las minorías en contra de su voluntad. En los documentos oficiales no se indica la actitud hacia la religión ni la identidad étnica.

145. En aras de dar cumplimiento efectivo a la legislación, se está llevando a cabo el Programa Estatal "Cultura de Belarús" para 2011-2015 y el Programa de Desarrollo de la Esfera Confesional, las Relaciones Interétnicas y la Cooperación con los Compatriotas que Viven en el Extranjero para 2011-2015, cuyo objetivo es apoyar la actividad y el activismo culturales de las asociaciones civiles de las minorías y preservar sus tradiciones culturales y su identidad étnica.

146. A principios de 2014 en Belarús había 3.448 organizaciones religiosas registradas de 25 confesiones y orientaciones religiosas, entre ellas 3.280 comunidades religiosas y 168 organizaciones religiosas multiconfesionales. Existen alrededor de 180 asociaciones civiles de las comunidades etnicoculturales y sus secciones de 28 etnias distintas.

147. En Belarús no existen enfrentamientos ni conflictos de carácter étnico, racial, cultural, lingüístico o religioso, gracias a una tradición histórica de cooperación interétnica pacífica, los fuertes vínculos entre los grupos étnicos que viven en el país y una línea política coherente.

148. Los casos aislados de destrozos perpetrados en los cementerios judíos están calificados de vandalismo, no tienen por objeto incitar a la intolerancia interétnica y se castigan de acuerdo con la ley.

149. Los medios de comunicación bielorrusos prestan mucha atención a la cuestión de la tolerancia, la promoción de la diversidad cultural y nacional mediante la puesta en relieve de todos los actos culturales importantes de las minorías étnicas y la transmisión de programas de televisión especiales dedicados a las relaciones interétnicas e interreligiosas. La emisora de radio Belarús emite en tiempo real en siete idiomas, entre ellos el polaco, el alemán, el francés, el español o el chino. La corporación de radio y televisión Grodno emite por radio y televisión en polaco.

150. Anualmente se realizan cursos para periodistas y para la comunidad académica sobre las relaciones interétnicas e interreligiosas, ruedas de prensa temáticas y foros internacionales.

151. Las organizaciones de las minorías étnicas tienen sus propias publicaciones impresas, tales como las publicaciones de las minorías polaca, judía, armenia, lituana o ucraniana. Periódicamente se llevan a cabo ciclos de conferencias de prensa en los que participan los líderes de las organizaciones de las minorías étnicas.

152. Cada año se celebra en Belarús el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo (21 de mayo), el Día Internacional para la Tolerancia (16 de noviembre) y el Día Internacional Romaní (8 de abril).



153. En la ciudad de Grodno se celebra cada dos años el Festival Republicano de las Culturas Nacionales, que aúna a todas las etnias que residen en Belarús. Asimismo, en Minsk se organiza el Festival Infantil de las Culturas Nacionales.

154. En 2012, en el marco del Festival, se presentaron los libros *Belarús multiétnico* y *¿Quién vive en Belarús?*, así como el disco compacto multimedia *Paleta multiétnica de Belarús* (contiene documentales, presentaciones multimedia con imágenes y audio, extractos de legislación y material informativo), en los que se describen las asociaciones etnicoculturales de Belarús, las tradiciones, las fiestas de las minorías étnicas y la cocina de las comunidades étnicas que viven en el país.

155. En 2014 tuvo lugar en Minsk el IV Foro Ortodoxo-Católico. Anualmente se celebra el festival internacional de música cristiana *Dios Todopoderoso*, el festival católico de películas y programas de televisión cristianos *Magnificat* y el concurso cultural para periodistas "Iglesia ortodoxa de Belarús: pasado y presente".

156. En 2012 Belarús participó en la conferencia regional "Participación efectiva de las minorías étnicas en el sistema de justicia", auspiciada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

157. En 2014, con el apoyo y la participación del Centro Europeo para las Cuestiones de las Minorías, tuvo lugar en Minsk el seminario internacional de formación "Asociación oriental: red sobre cuestiones relativas a las minorías étnicas de la región".

#### **M. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona (recomendaciones 23 y 58)**

158. Belarús se suma a la tendencia mundial dirigida a eliminar paulatinamente la pena de muerte. Conviene destacar que la legislación bielorrusa establece mayores restricciones a la imposición de este tipo de pena que las previstas por el derecho internacional, en particular por el artículo 6, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es decir, la pena capital no puede imponerse a las personas que hayan cometido un delito antes de los 18 años de edad ni a las mujeres y los hombres que hayan cumplido 65 años el día en que se dicte la sentencia.

159. En virtud de la Constitución de la República de Belarús, la pena de muerte tiene carácter excepcional y temporal. Hasta su abolición, la pena de muerte podrá imponerse de conformidad con la sentencia de un tribunal como medida excepcional en caso de delitos de especial gravedad que entrañen la privación premeditada de la vida con circunstancias agravantes.

160. Todas las personas condenadas a pena de muerte tendrán derecho a solicitar el indulto al Presidente de la República de Belarús. Mediante la concesión de un indulto, la pena de muerte puede conmutarse por la de cadena perpetua.

161. El procedimiento de aplicación de la pena de muerte se ajusta a las normas internacionales en esta esfera.

162. En virtud del Código Penal, en caso de que se detecten en la persona condenada a pena de muerte indicios de trastorno psíquico (enfermedad) que le impidan ser consciente de sus actos y esos indicios sean confirmados por una comisión médica, no se aplicará la sentencia de muerte.

163. Las estadísticas son testimonio del carácter excepcional de la imposición de la pena de muerte en Belarús. En el período de 2011 a 2014, se condenó a seis personas a esta medida excepcional.

164. En 2015 se introdujo en el proceso penal la institución para un acuerdo de cooperación con el imputado (procesado) con anterioridad al juicio. A las personas que acepten un acuerdo de cooperación previo al juicio, incluidas las personas que hayan cometido un delito particularmente grave penado con la pena capital, no se les impondrá la condena máxima, sino la cadena perpetua. Esta medida puede influir en la reducción ulterior del número de sentencias de pena de muerte.

165. Tras las elecciones parlamentarias de 2012, se reanudó la actividad del grupo de trabajo para el estudio del problema de la pena de muerte como herramienta de sanción utilizada en Belarús. Los miembros de este grupo participan de manera regular en actividades sociales y políticas relacionadas con la pena capital. En este sentido, en 2013, junto con el Consejo de Europa, se organizó la mesa redonda "Religión y pena de muerte" y, con el apoyo de la Unión Europea y la oficina moscovita de la organización Reforma Penal Internacional, tuvo lugar la mesa redonda "Crimen y castigo a ojos de la sociedad".

166. En Belarús existe un mecanismo claro para identificar y responder a todos los casos de tratos crueles e inhumanos infligidos a todas las personas detenidas o que se encuentran en prisión provisional. Las actuales normas y reglas de procedimiento permiten que los órganos de supervisión y de otra índole investiguen de forma inmediata, objetiva y exhaustiva este tipo de denuncias mediante controles anteriores a la investigación y de servicio, cuyos resultados permiten determinar si existen motivos para incoar una causa penal.

167. Para garantizar la legalidad y respetar los derechos de los detenidos, el órgano de investigación preliminar o el instructor del sumario están obligados a comunicar al fiscal la detención en el plazo de 24 horas. Al considerar la conveniencia de la prisión provisional, el fiscal debe examinar todos los materiales que justifiquen la aplicación de dicha medida cautelar y, en determinados casos, a interrogar personalmente al imputado o procesado.

168. Por otra parte, los fiscales están obligados a verificar trimestralmente la legalidad y el fundamento de la detención de los ciudadanos, así como las condiciones y el procedimiento de su reclusión en los centros de detención.

169. Las personas detenidas, las que se encuentran en prisión provisional y las condenadas tienen derecho a recurrir judicialmente la detención, la prisión provisional, el arresto domiciliario o el confinamiento en una institución psiquiátrica, las acciones y decisiones del órgano responsable del procedimiento penal, así como la sentencia u otra resolución judicial.

170. Las apelaciones se transmiten al juzgado inmediatamente (en el plazo de 24 horas para la detención y en el plazo de 3 días para la prisión provisional) a través de la administración del centro de detención preventiva. El fallo del tribunal sobre la apelación puede ser recurrido en el plazo de 24 horas.

171. Los condenados tienen derecho a presentar denuncias ante la administración del centro penitenciario, el juzgado, la fiscalía, las comisiones sociales de control central y locales, adscritas a los órganos judiciales, y las asociaciones civiles.

172. Se ha ampliado el alcance del control judicial sobre la legalidad, el fundamento y la proporcionalidad de las medidas coercitivas tomadas en forma de prisión provisional o arresto domiciliario, de conformidad con los requisitos del artículo 9, párrafo 4, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

173. En 2011 se presentaron ante los tribunales 675 peticiones de conmutación de la medida coercitiva, 485 en 2012 y 582 en 2013. Anualmente se aprueba alrededor del 5% de esas peticiones.

**N. Derecho a un trato humano y derecho a la protección contra la tortura (recomendaciones 15, 29, 30 y 57)**

174. El Código de Procedimiento Penal prohíbe el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la experimentación médica o de otro tipo sin el consentimiento de la persona.

175. La persecución penal no tiene por objeto causar sufrimiento físico ni humillar a la persona; la ley prohíbe obligar a los imputados, los procesados, las víctimas o los testigos a declarar mediante amenazas, coacción o tortura.

176. Los delitos contra la seguridad de la persona, en particular la reclusión ilegal, el secuestro con desaparición de la víctima, la tortura o los actos de crueldad están tipificados como delitos muy graves.

177. El riesgo del uso de la tortura es uno de los motivos para la no expulsión de los extranjeros, además de la amenaza a la vida o la libertad por motivos de raza, religión, ciudadanía, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social o convicciones políticas.

178. Se ha incluido la definición del concepto "tortura" en la legislación penal en plena consonancia con el concepto descrito en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (recomendación 57).

179. Los representantes de la sociedad civil, actuando como parte de las comisiones sociales de control, supervisan la observancia de los derechos de los ciudadanos que cumplen condenas de privación de libertad. Por ejemplo, en 2014, se concedió a la organización de defensa de los derechos humanos Platform Innovation el acceso a las instituciones para que comprobara las condiciones de los centros. Además, el centro analítico EkooM, junto con organizaciones de defensa de los derechos humanos, lleva a cabo desde 2014 un proyecto para realizar encuestas de opinión entre los reclusos con el fin de determinar las causas de los conflictos con la administración y estudiar las condiciones de reclusión.

180. Todas las quejas y denuncias relativas a actos ilícitos cometidos contra ciudadanos se examinan e investigan minuciosamente. Si se detectan vulneraciones de los derechos, se imputa a los presuntos autores de conformidad con la ley. En este sentido, en 2014 en el Departamento de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior se registraron y examinaron 96 denuncias de los ciudadanos por actos ilícitos cometidos por los funcionarios de los órganos y las instituciones del sistema penitenciario y de los centros de prevención y terapia laboral del Ministerio del Interior. Entre 2011 y 2014, los órganos de la fiscalía examinaron 158 denuncias por las medidas represivas aplicadas a los condenados y a las personas en prisión provisional (67 en 2011, 35 en 2012, 37 en 2013 y 19 en 2014). Estas denuncias fueron archivadas. Entre 2012 y 2014, los tribunales examinaron 15 casos relativos a denuncias de personas condenadas a penas de reclusión menor, privación de libertad, reclusión a perpetuidad y prisión provisional por la aplicación de medidas sancionadoras, así como a denuncias de personas en detención administrativa por la aplicación de sanciones disciplinarias. Las denuncias se consideraron infundadas.

181. Conforme a la Ley de 16 de junio de 2003 de Procedimiento y de las Condiciones de la Prisión Provisional se ubican por separado: los hombres y las mujeres; los menores y los mayores de 18 años; los imputados o procesados por primera vez y las personas anteriormente reclusas en centros penitenciarios; los imputados, los procesados y los condenados; los imputados y los procesados en una causa penal (recomendación 29).

182. Con el fin de mejorar las condiciones de internamiento en los centros de prisión provisional se están rehabilitando estos centros. En aras de cumplir las normas mínimas para reformas, construcción y diseño de edificios, en 2010 se aprobó el reglamento técnico "Edificios e instalaciones de los órganos de orden público de la República de Belarús: normas para los proyectos". Entre 2011 y 2014 se han puesto en explotación 14 centros, se han reconstruido 21 centros y se han realizado trabajos de prospección y diseño en 7 centros. Se han puesto en explotación 2 nuevos centros de detención, se han realizado reformas integrales en 4 centros y se está construyendo un nuevo centro de detención. Se ha iniciado la construcción de un hospital general de la República para los presos de la zona industrial de Koliadichi, diseñado con arreglo a los requisitos actuales y a las normas internacionales.

## **O. Derecho a un juicio imparcial (recomendación 28)**

183. El Código de Procedimiento Penal regula el procedimiento judicial, que se basa en los principios de la presunción de inocencia, la defensa competente del procesado, el derecho a la protección y la asistencia jurídica, el derecho a recurrir las sentencias judiciales y el derecho a solicitar el indulto.

184. La independencia de los jueces está garantizada por el procedimiento establecido por la legislación para su nombramiento, su suspensión y destitución, por su inmunidad, por el procedimiento de examen de las causas y las cuestiones, por el respeto al secreto de las deliberaciones y la prohibición de exigir su divulgación, por las sanciones por desacato al tribunal o injerencia en sus actividades y otras garantías correspondientes a la condición de los jueces, así como por la creación de las condiciones organizativas y técnicas necesarias para el funcionamiento de los tribunales. La injerencia en la labor de los jueces en la administración de justicia es inadmisibles y puede ser objeto de sanción penal.

185. Uno de los principios fundamentales del procedimiento penal es la integridad personal. El Código de Procedimiento Penal (artículo 11) establece que no puede someterse a ninguna de las partes del proceso penal a violencia u otros tratos crueles o degradantes. Con arreglo al artículo 105, párrafo 5, las pruebas obtenidas de forma ilícita no son jurídicamente vinculantes y no pueden servir de fundamento para la imputación. Dichas normas son medidas orientadas a prevenir la tortura y establecen que en el procedimiento penal solo pueden emplearse pruebas obtenidas legítimamente.

186. Entre 2011 y 2013 se dictaron y adquirieron firmeza 878 sentencias absolutorias. Habida cuenta de la falta de acto peligroso para la sociedad, hecho delictivo o demostración de la participación del imputado, entre 2011 y 2013 los fiscales retiraron los cargos en 53 causas penales contra 58 personas.

187. Con relación a la creación en 2011 del Comité de Investigación, se han endurecido considerablemente los requisitos de evaluación de la admisibilidad, la fiabilidad y la suficiencia de indicios, lo cual reduce el número de enjuiciamientos de personas inocentes en la fase de investigación preliminar.

188. A fin de mejorar la cualificación de los fiscales, cada año se organizan seminarios docentes y metodológicos sobre el mantenimiento de la acusación pública y la supervisión de la legalidad de las decisiones judiciales en materia penal. En 2013 se publicó el compendio de normas y documentos denominado "Práctica de la inspección fiscal: mantenimiento de la acusación pública y supervisión de la legalidad de las decisiones judiciales en materia penal", que es una guía metodológica completa para la aplicación del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal.

**P. Derecho a la libertad de expresión, derecho a la libertad de reunión pacífica y derecho a la libertad de asociación (recomendación 39)**

189. En Belarús la libertad de asociación está garantizada por una serie de instrumentos legislativos que regulan el establecimiento, el funcionamiento y la disolución de los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones civiles y las fundaciones.

190. El libre acceso a los instrumentos que rigen la creación, el registro y el funcionamiento de las asociaciones anteriores, así como unos requisitos uniformes de registro de las asociaciones, independientemente de la naturaleza y la orientación de sus actividades, afectan positivamente al desarrollo de la sociedad civil y contribuyen a ampliar la temática y mejorar la eficacia de las organizaciones de la sociedad civil.

191. En Belarús se han creado las condiciones jurídicas para la libre competencia entre los partidos políticos. La legislación no contiene disposiciones que favorezcan unas ideas políticas sobre otras. Actualmente existen 15 partidos políticos.

192. El número de asociaciones civiles es cada vez mayor, lo cual es un testimonio del dinamismo de la sociedad civil y de la existencia de oportunidades para su manifestación. Al 1 de octubre de 2014 hay registradas en Belarús 2.587 asociaciones civiles de distinta naturaleza (en 2011 había 2.325), de las cuales 396 son benéficas, 268 juveniles, entre ellas, 28 infantiles, 232 educativas, incluidas las de defensa de los derechos humanos, 113 de minorías étnicas, 73 ecologistas y 30 de mujeres, entre otras.

193. La situación es análoga en el movimiento sindical. Hay 37 sindicatos registrados, entre ellos 33 nacionales, a los que está afiliado más del 90% de los trabajadores, y 22.978 organizaciones sindicales.

---